

## **Contexto General del Proceso de Construcción del Modelo de CFHBD y DA**

### **1. Introducción**

El modelo del CFHBD y la DA es un proceso limitado en el tiempo que permitirá la ubicación de las FARC-EP, en las ZDATL, la dejación de armas y el tránsito de las FARC-EP a la legalidad. El suministro de información y el establecimiento del cronograma, son elementos fundamentales para el planeamiento y la ejecución del CFHBD y la DA, toda vez que van a facilitar el seguimiento y trazabilidad que darán garantías de seguridad para la población civil y los involucrados en la ejecución del CFHBD y DA.

Con este propósito se han consensuado con las FARC-EP, dentro del capítulo de introducción, un acápite sobre el suministro de información, anuncio e inicio del CFHBD y la DA, difusión, comunicación y un cronograma con los principales hitos del desarrollo del CFHBD y la DA.

La divergencia en la elaboración del anexo del cronograma ha estado en los objetivos y alcances de los elementos, las fechas y duración en las que se deben cumplir los mismos, así como la temporalidad y nivel de detalle.

### **2. Reglas que Rigen el CFHBD y DA, (RRCFHBD y DA).**

Se han denominado como Reglas que Rigen el Cese al Fuego de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de Armas (RRCFHBD y DA) aquellas acciones o conductas que pongan en peligro el cumplimiento del cese o en riesgo la seguridad, integridad personal de los firmantes del proceso y los derechos fundamentales de la población civil, así como los bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario DIH.

La Delegación de Gobierno de la STFC delimitó unas premisas en el diseño de estas reglas, partiendo que el orden constitucional y el funcionamiento de las instituciones en las zonas definidas se mantienen vigentes, por cuanto la comisión de conductas que violen la ley deberán ser atendidas por las instituciones legalmente establecidas. Por lo tanto, el acuerdo de cese al fuego no suspende ni desplaza el Estado social de derecho y su ejercicio.

Los objetivos que contemplan las RRCFHBD y DA, son el núcleo de la actividad que tendrá el MM&V; y buscan evitar situaciones que pongan en riesgo el CFHBD y DA, así como determinar —expresamente— cuáles serán las conductas que NO deben ser realizadas y que buscan que la población civil no sea afectada en sus derechos.

La mayoría de las reglas propuestas por el Gobierno Nacional quedaron establecidas en el documento concertado, en el cual se comprometen a no realizar determinadas acciones: 1. Los firmantes; 2. El Gobierno y 3. Las FARC-EP.

Las RRCFHBD y DA se concluyeron con treinta y siete (37) prohibiciones y de acuerdo con la última propuesta de Gobierno Nacional, se propuso agregar nueve (9) prohibiciones; 3 para las partes y 6 para las FARC-EP.

El documento de RRCFHBD, tiene un gran contenido técnico y es el corazón del CFHBD y DA, así como la “materia” prima para la labor del MM&V. El carácter técnico permite familiarizarse con las

RRCFHBD y DA muy rápidamente, identificando las acciones prohibidas para los firmantes.

### **3. Mecanismo de Monitoreo y Verificación, (MM&V).**

El objetivo de la STFC fue aportar insumos para la construcción de un MM&V para el CFHBD y la DA, que correspondiera con las características de la situación colombiana y que fuera funcional para el cumplimiento de sus objetivos.

De acuerdo a lo establecido en el mandato de la STFC, la DG-STFC cumplió con el trabajo encomendado: la creación de un Mecanismo de Monitoreo y Verificación del CFHBD y la DA, bajo las premisas de un modelo de CFHBD y DA en el que las FARC-EP, se concentran, desarman, y se desmovilizan a través de un proceso verificable.

Se contempló la elaboración de la propuesta de mandato y 5 protocolos para el MM&V. Frente al mandato, se logró avanzar en la mayoría de las funciones. Igualmente, se avanzó en la construcción conjunta de 3 protocolos que describen los procedimientos a desarrollar por parte de los equipos de monitoreo y verificación: 1. El protocolo de registro de la información para los equipos de monitoreo en terreno y los equipos de verificación regional, 2. El procedimiento del flujo de la información al interior del MM&V y 3. Protocolo de las comunicaciones estratégicas.

Se definieron las instancias de verificación a nivel regional del equipo de MM&V, que tendrá presencia en ocho (8) sedes: 1. Valledupar, 2. Bucaramanga, 3. Medellín, 4. Quibdó, 5. Florencia, 6. Villavicencio, 7. Popayán y 8. San José del Guaviare. Así como la instancia de verificación nacional tendrá ubicación en la ciudad de Bogotá. D.C.

Promulgada la resolución 2261 de fecha 25 de enero del 2016 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que autoriza la creación de una misión política de observadores internacionales desarmados integrada por países de la CELAC, se han desarrollado trabajos de planeamiento y coordinación en las áreas de seguridad y logística.

Una vez se definan las ZDATL y el procedimiento técnico para la dejación de las armas, se deberán consensuar dos (2) protocolos pendientes: 1. Alistamiento y despliegue del mecanismo, y 2. Supervisión y verificación de la dejación de las armas, de los cuales, el equipo de Gobierno de monitoreo y verificación de la STFC, adjunta sus respectivas propuestas.

Así mismo, está pendiente por definir las fechas de capacitación para el personal del Gobierno Nacional integrantes de los equipos de MM&V Nacional y Regional con apoyo de las Naciones Unidas, así como, todo el planeamiento logístico para la activación de las respectivas sedes.

### **4. Seguridad.**

De acuerdo con lo establecido en el mandato de la STFC, en materia de seguridad y teniendo como base los objetivos estratégicos planteados (la concentración, desarme y tránsito a la legalidad de las FARC-EP) se concertó con las FARC-EP la necesidad de trabajar conjuntamente un capítulo de Seguridad, como tema fundamental y transversal del modelo de CFHBD y DA, en el que se logró la construcción de su concepción, principios y alcance lo cual quedó plasmado en el "borrador esqueleto del CFHBD y DA".

En cuanto a las divergencias, el Gobierno Nacional propone once (11) ZDATL en todo el territorio Nacional, por su parte las FARC-EP basa su propuesta inicial en setenta y seis (76) zonas y su última propuesta es de sesenta y cinco (65) zonas en "Área de confluencia geográfica, económica y social".

Respecto a la dimensión de las ZDATL, la diferencia radica en la intención de las FARC-EP de acoger el concepto de vereda como división administrativa territorial, mientras que el Gobierno define un espacio territorial máximo de 9 km<sup>2</sup> (900 hectáreas) dentro de una vereda.

La propuesta del Gobierno Nacional restringe la relación de las FARC-EP con la población civil durante su permanencia en las ZDATL mientras mantengan la condición de ilegalidad y no se haya materializado la dejación definitiva de las armas. Por su parte las FARC-EP plantean "relacionarse con la población civil sin ninguna restricción".

En la propuesta de ZDATL el Gobierno Nacional sostiene que tengan una temporalidad hasta el 31 de diciembre de 2016, por el contrario las FARC-EP incorporan las ZDATL en su concepto de "Terrepaz" para realizar la reincorporación en estas zonas de acuerdo a sus intereses y por tiempo indefinido.

La propuesta del Gobierno Nacional para las ZDATL se diseñó con la finalidad de facilitar el proceso de dejación de armas y el tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP, en el marco del desarrollo del CFHBD, señalando que son de carácter temporal y transitorio. La ZDATL tienen como propósito cumplir con cinco (5) objetivos estratégicos: 1. Concentración de las estructuras de las FARC-EP; 2. Cesar las Hostilidades; 3. La Dejación de las Armas; 4. Tránsito a la Legalidad; y 5. Garantizar que el CFHBD y la DA sea verificable.

Las ZDATL tendrán en su interior entre 1 y 4 campamentos seleccionadas en áreas de influencia de las FARC-EP, ubicadas al interior de una vereda, delimitadas por accidentes geográficos claramente definidos, identificables y predominantes en el terreno, las cuales tendrán una franja de seguridad alrededor y contarán con vías de acceso o comunicación terrestre o fluvial.

En cuanto a su funcionamiento, las ZDATL, como regla general, buscarán que no haya población civil o que haya la menor cantidad posible, no podrá haber centros educativos dentro de las ZDATL. Se garantizará la plena vigencia del Estado Social de Derecho.

Previa autorización del Gobierno Nacional, los integrantes de las estructuras de mando de las FARC-EP, podrán salir de las ZDATL para realizar actividades propias del proceso de paz que requieran su presencia, bajo el acompañamiento y verificación del MM&V. El número de miembros de las FARC-EP autorizados para salir de las ZDATL será concertado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. En los campamentos los delegados de las FARC-EP serán responsables de su normal funcionamiento diario.

Dentro de las ZDATL las FARC-EP deberán permanecer de civil y sin armamento. En los campamentos solo deberán permanecer los integrantes de las FARC-EP que estén en el proceso de dejación de las armas y tránsito a la legalidad. Los campamentos contarán con una recepción en su parte externa en la cual se realizarán las visitas que se habiliten según los protocolos establecidos. Las ZDATL no podrán ser utilizadas por las FARC-EP para realizar proselitismo político. Su

funcionamiento observará el cumplimiento de los términos previstos en el Acuerdo del CFHBD y DA, y en particular a las Reglas que Rigen el CFHBD y DA.

El modelo del CFHBD y DA propuesto por la DG-STFC no es aplicable si la amnistía se otorga como las FARC-EP lo proponen, es decir, una vez se firme el acuerdo final sin que se presente la dejación de las armas y las FARC-EP dejen de existir como organización insurgente.

#### **7. Dejación de las Armas, (DA).**

De acuerdo con el mandato de la STFC, la delegación de Gobierno encargada de la construcción de la propuesta para la Dejación de las Armas de las FARC-EP, planteó que la Dejación de las Armas (DA) de las FARC-EP como organización, es una condición esencial para el fin del conflicto, el tránsito a la legalidad, para la construcción de una paz estable y duradera y para brindar garantías de no repetición al pueblo colombiano. La dejación incluye su decisión y el compromiso de las FARC-EP de no volver a usarlas, es requisito para el ingreso de sus integrantes al SIVJRNR, posterior amnistía y para acceder a los programas de reincorporación política, económica y social.

En este sentido, la DA es un proceso organizado, trazable y verificable que se debe desarrollar en dos momentos indivisibles (control de armamento y dejación definitiva de las armas), que permite el desarme y la entrega de las armas por parte de las FARC-EP al componente internacional (ONU) del MM&V que será el responsable de su disposición final en los términos que se acuerden.

La propuesta de Gobierno es opuesta a las aspiraciones de las FARC-EP, empezando por el enfoque conceptual de la dejación de armas y el interés de supeditarla a otros eventos.

Otra divergencia es que la propuesta del Gobierno, hace referencia a que en cada campamento el MM&V establecerá un número determinado de armas que podrán portar las FARC-EP teniendo en cuenta que debe ser el mínimo de armas necesario para prestar su seguridad interna de acuerdo a la extensión de las áreas y la cantidad de personas a ubicar. No podrá exceder el 5% del total de las armas individuales. Por su parte, las FARC-EP sostiene que el porcentaje de armas a ser almacenadas corresponde exclusivamente a las armas de acompañamiento, municiones y granadas, las armas individuales (fusiles) permanecerán en mano del grupo insurgente dentro de los campamentos.

Existe consenso sobre la clasificación del armamento en armas inestables, convencionales y no convencionales, en armas de acompañamiento, en armas individuales, las granadas y las municiones, sobre la necesidad de georeferenciar y destruir el armamento inestable in situ, sobre la identificación y el registro del material.

El control del armamento inicia con la firma del acuerdo del CFHBD y DA, se materializa con el almacenamiento de las armas en los contenedores dentro de los campamentos y finaliza con la dejación definitiva de las armas. Para el Gobierno Nacional, es garantía que el componente Internacional del MM&V mantenga el control del armamento de las FARC-EP durante su permanencia en la ZDATL hasta su disposición final.

Igualmente se determinó el compromiso que los integrantes de las FARC-EP no deben salir armados o uniformados de los campamentos. Así como la necesidad de que todo los procedimientos de la dejación de armas estén supervisados y verificados por el MM&V.

Entre los pendientes se identifica la concreción conceptual y temporal de la dejación de armas, la elaboración de los Protocolos para la Dejación de las Armas: 1. Destrucción de Armamento Inestable; 2. Recolección; 3. Identificación; 4. Registro; 5. Almacenamiento; y 6. Disposición final (Destrucción); así como definir el número mínimo de armas por cada campamento que pueden ser empleadas para la seguridad interna y definir el modelo para el proceso de la dejación de las armas, si va ser simultaneo o escalonado.

### **Conclusiones**

Los objetivos del Gobierno relacionados con la dejación de las armas condicionan a las FARC-EP a la **dejación efectiva de las armas** como requisito indispensable para **acceder** al SIVJNRN, la reincorporación de las Farc a la vida civil, la entrada en vigor del componente de justicia del SIVJNRN y el acceso efectivo a la amnistía<sup>1</sup>, que solo se podrá otorgar cuando la ley y la Sala de Amnistía estén en funcionamiento, se definan los delitos amnistiables y con el cumplimiento por parte de las FARC-EP del fin de las hostilidades, el fin de la rebelión y la dejación de las armas. Ahora bien, si las premisas no se cumplen o la ley de amnistía cambia, estas condiciones tendrían que replantear el modelo del CFHBD y DA construido por la DG-STFC.

El trabajo técnico elaborado por la DG-STFC materializado con la elaboración y construcción de los protocolos en cada uno de los capítulos fue hecho bajo criterios sólidos y argumentación suficiente, que permitirá el logro de los objetivos propuestos en el modelo del CFHBD y DA planteado.

Dentro de la propuesta del Gobierno Nacional en lo que respecta a la interacción de las FARC-EP con la población civil, está condicionada hasta tanto no hagan el tránsito a la legalidad. Por su parte las FARC-EP mantiene su pretensión de tener contacto irrestricto con la población civil con el fin de adelantar su actividad política sin haber dejado las armas.

Como corolario de lo anterior, la DG-STFC cumple en lo que respecta a la parte técnica con lo asignado por el mandato de fecha 12 de febrero de 2015, y deja a disposición de los señores plenipotenciarios del Gobierno Nacional, los soportes y argumentos de cada una de las propuestas y los insumos necesarios para perfeccionar y culminar el modelo del CFHBD y DA entrelazándolo con los otros temas de la mesa, atendiendo que se respetaron y mantuvieron siempre los principios institucionales y la voluntad inquebrantable de buscar la paz entre los colombianos como bien supremo de toda sociedad civilizada.

En la medida que se resuelvan las diferencias en los aspectos políticos y jurídicos, la DG-STFC podrá continuar haciendo los aportes técnicos, brindando la asesoría y el acompañamiento requerido que permitan la construcción de los productos necesarios para la concreción del CFHBD y DA así como su implementación, sobre lo cuál se viene adelantando un intenso trabajo de planeación al interior de las Fuerzas Armadas.

---

<sup>1</sup> Numeral 38 Acuerdo Punto 5 "Victimas"